

Política de No Tolerancia a la Violencia

En Los Carruajes de la Corona SA de CV (SHM) consideramos muy importante el comportamiento ético de cada uno de nuestros integrantes. Asimismo, buscamos evitar cualquier situación de agresiones o violencia o situación en donde se dude de la integridad moral de nuestros integrantes.

I. Objetivo

Establecer el compromiso de SHM por no tolerar la violencia por parte de sus empleados o cualquiera de sus partes interesadas. La empresa denuncia la violencia, no la tolera, la sanciona cuando sus empleados están involucrados y busca prevenirla y sancionarla con todas sus partes interesadas. Esta Política actúa en conjunto con la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación y la Política de Equidad de Género.

II. Alcance

Esta Política aplica para todos los empleados de Los Carruajes de la Corona SA de CV.

III. Definiciones

- Acoso: Es cualquier comportamiento y actitudes dañinas (verbal, psicológico o físico) dirigido contra una persona o grupo, con el propósito de crear un ambiente intimidatorio, hostil, humillante, y de atentar contra su dignidad.
- Discriminación: Trato diferente y perjudicial que se da a una persona por motivos de raza, sexo, ideas políticas, religión, etc.
- Género: Las ideas, normas y comportamientos que la sociedad ha establecido para cada sexo (hombre y mujer), y el valor y significado que se les asigna.
- Hostigamiento Sexual: Conductas no deseadas de naturaleza sexual de una persona hacia otra, que se caracterizan por la intimidación o humillación del otro.
- Ombudsman: Persona encargada de la protección de los derechos del ciudadano en sus contactos con las autoridades dentro del centro de trabajo.

- Política: Diferentes reglas básicas y normativas, que rigen el comportamiento de la organización y de sus involucrados.
- Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endócrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.
- Violencia: Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.
- Violencia laboral: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

IV. Lineamientos Generales

No se tolerará la violencia de ningún tipo, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: violencia física, verbal, de género, abuso de poder, acoso u hostigamiento sexual.

Nadie puede actuar en contra de las Leyes Mexicanas, el Reglamento de SHM, nuestros valores o del Código de Ética sin sufrir consecuencias, acta administrativa, cese laboral o acciones legales.

Todos los miembros de SHM representan a la Empresa, por lo que esperamos de todos nosotros una buena conducta dentro y fuera de nuestras instalaciones, especialmente de quienes tienen responsabilidades supervisoras y de liderazgo. Asimismo, esperamos que todas nuestras partes interesadas y participantes en nuestra cadena de valor, como clientes y proveedores, se acaten a esta Política de No Tolerancia a la Violencia.

V. Acciones Concretas

- **Capacitación**: En SHM impartimos cursos, talleres, capacitaciones y seminarios de prevención de la violencia, igualdad laboral y derechos humanos con la intención de que nuestros colaboradores estén alertas, conozcan sus derechos, puedan identificar estas situaciones y qué hacer.
- **Comunicación**: Esta Política será comunicada a todo el personal y en la página web de la Empresa.

- Buzón de Sugerencias: Tenemos un buzón de sugerencias anónimas en donde el empleado puede reportar el incidente y lo recibe el área de Recursos Humanos.
- Procedimiento de Denuncias: Procedimiento que explica detalladamente cómo denunciar una conducta inapropiada o de violencia.
- Comité de Ética: Comité multidisciplinario encargado de investigar y dar seguimiento a cualquier acción que incumpla con lo establecido en el Código de Ética o en las Políticas de la Empresa. En todo momento, se respetará la confidencialidad del empleado, la dignidad del acusado por violencia y sus derechos, y el Comité de Ética se mantendrá imparcial, con el Ombudsman intercediendo por el acusado durante todo el proceso. El Comité documenta cada situación y su desenlace en un Reporte de Sanción del Comité de Ética. Más detalle en el Procedimiento de Atención a Sucesos contra el Código de Ética.

